

Boletín Oficial del Estado y a la notificación de resolución, respectivamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

2. Alternativamente, podrá recurrirse en vía Contencioso-Administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del Estado y a la notificación de la resolución, respectivamente. En caso de silencio administrativo el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Decimoquinto. *Facultades de desarrollo.*—Se faculta al Secretario de Estado de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden de bases, así como para resolver las dudas concretas que en relación con la misma se susciten.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente disposición se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de mayo de 2005.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

**8137** *CORRECCIÓN de errores de la Orden ECI/949/2005, de 11 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Erdély-Instituto Europeo de I+D+i en Ciencias Ambientales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden ECI/949/2005, de 11 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Erdély-Instituto Europeo de I+D+i en Ciencias Ambientales, inserta en el «BOE» núm. 89, de 14 de abril de 2005, se procede a la oportuna corrección:

En el sumario, donde dice: «... Ciencias de la Investigación.»; debe decir: «... Ciencias Ambientales.»

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**8138** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2005, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la Semana Santa de Ávila.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, apartado 2º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (BOE de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

Semana Santa de Ávila.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 15 de abril de 2005.—El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.

**8139** *CORRECCIÓN de errores de la Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, por la que modifica la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.*

Advertidos errores en el texto de la Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, por la que modifica la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 105, de 3 de mayo de 2005, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 15173, columna de la izquierda, apartado Segundo, punto 1, párrafo a), donde dice:

«a) La celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, organismos públicos y con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado, cuando carezcan de contenido económico o cuando su importe sea igual o superior a 900.000 de euros.»

Debe decir:

«a) La celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, cualquiera que sea su importe o cuando carezcan de contenido económico, así como con organismos públicos y con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado, cuando carezcan de contenido económico o cuando su importe sea igual o superior a 900.000 euros.»

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**8140** *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas durante el primer trimestre del ejercicio 2005 a las Organizaciones y Agrupaciones de Productos Agrarios.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, durante el primer trimestre de 2005, con cargo al crédito presupuestario citado y en virtud de lo dispuesto en las respectivas normas reguladoras de aquellas, que se mencionan a continuación.

Crédito presupuestario 21.21.412A.775.06 «Mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos (Mejora del sector de frutos de cáscara y de las algarrobas)», finalidades:

Subvenciones a las Organizaciones de Productores reconocidas de frutos de cáscara y algarrobas que realicen Planes de Mejora de la calidad y de la comercialización de sus producciones, de acuerdo con la Orden Ministerial de 18 de julio de 1989 por la que se establece la normativa para la solicitud, control y pago de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas (Boletín Oficial del Estado de 19 de julio de 1989) (Anexo).

Y que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Madrid, 22 de abril de 2005.—El Secretario general, Fernando Moraleda Quílez.

### ANEXO

Aplicación presupuestaria: 2005/21.21.412A.775.06.

N.º de proyecto: 199621006773001.

Finalidad: Reconversión varietal de los frutos secos.

Beneficiario	Acción	Subv. concedida (€)
Alcofruse, S.C.L.	Saldo 8.º año: «alcofruse».	120.479,28